



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
4 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo período de sesiones
Tema 44 del programa
Cuestión de Chipre

Consejo de Seguridad
Septuagésimo año

**Carta de fecha 3 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Turquía ante
las Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle adjunta una carta de fecha 2 de diciembre de 2015 dirigida a usted por el Sr. Mehmet Dâna, representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 44 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Y. Halit Çevik
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 3 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a la carta de fecha 11 de noviembre de 2015 que le dirigió el representante grecochipriota en Nueva York, distribuida como documento del Consejo de Seguridad (S/2015/864), en la que, una vez más, se hacen afirmaciones falsas similares a las realizadas en cartas anteriores. Para aclarar los hechos, quisiera señalar a su atención lo siguiente.

En primer lugar, con respecto a las afirmaciones sobre supuestas “violaciones de las normas internacionales de tráfico aéreo” y “violaciones del espacio aéreo nacional de la República de Chipre” por parte de Turquía, deseo reiterar una vez más que los vuelos que se realizan en el espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional tienen lugar con el conocimiento y consentimiento plenos de las autoridades competentes del Estado, sobre las cuales la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene ninguna jurisdicción ni derecho a opinar. La autoridad de la aviación civil de la República Turca de Chipre Septentrional es la única competente para prestar servicios de tráfico aéreo e información aeronáutica dentro de su propio espacio aéreo nacional. En cuanto a la afirmación falsa de que se “emitieron en forma ilegal varios avisos a los aviadores”, cabe subrayar que las actividades en el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de tránsito aéreo de Ercan, incluida la emisión de notificaciones a aviadores, son realizadas por las autoridades competentes del Estado y en cooperación con ellas, de conformidad con el artículo 3 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

De igual modo, la afirmación hecha en la carta en relación con los puertos turcochipriotas también carece de fundamento, pues la administración grecochipriota no tiene ninguna jurisdicción ni derecho alguno a opinar sobre Chipre Septentrional. Además, esa afirmación hace caso omiso de la realidad imperante sobre el terreno, a saber, la existencia de dos Estados autónomos independientes en la isla de Chipre, cada uno de los cuales ejerce su soberanía y tiene jurisdicción sobre su territorio respectivo.

En cuanto a las repetidas acusaciones falsas relativas al aeropuerto de Ercan, ubicado en el norte de la isla, cabe destacar una vez más que el Centro de Control de Área y el aeropuerto de Ercan, en Chipre Septentrional, ambos dotados de tecnología moderna, han estado ofreciendo con regularidad servicios de tráfico aéreo fiables y seguros desde la negativa grecochipriota, en 1977, a prestar este tipo de servicios en la parte septentrional de la isla, en consonancia con la política de aislamiento impuesta al pueblo turcochipriota. Desde entonces, todos los vuelos dentro del espacio aéreo soberano de la República Turca de Chipre Septentrional se realizan con el conocimiento y el consentimiento plenos de su Departamento de Aviación Civil, sobre el cual la administración grecochipriota de Chipre Meridional no tiene jurisdicción ni control alguno.

La legislación de la República Turca de Chipre Septentrional en materia de seguridad aeronáutica se ajusta a todas las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, lo que permite una navegación segura y ágil a las aeronaves que despegan o aterrizan en el aeropuerto de Ercan, así como

a las que utilizan el espacio aéreo de la República Turca de Chipre Septentrional. Todos los aeropuertos de Chipre Septentrional cumplen cabalmente las normas internacionales y se han hecho las inversiones necesarias para mantenerlos al día con respecto a los avances tecnológicos. Se ha aumentado el número de controladores de tráfico aéreo en consonancia con el incremento de los vuelos a lo largo de los años, y el Centro de Control de Área de Ercan colabora de forma estrecha y constante con el Centro de Control de Área de Ankara para garantizar la seguridad de todos los vuelos en la región. Solo en 2014, casi 3.250.000 pasajeros utilizaron el aeropuerto de Ercan, y se prevé que en 2015 esa cifra se eleve a 3.500.000. Además, en 2014, alrededor de 25.000 aviones despegaron y aterrizaron en el aeropuerto de Ercan y unos 200.000 aviones utilizaron el espacio aéreo con servicio de asesoramiento de tránsito aéreo de Ercan. Está previsto que en 2015 estas cifras asciendan a cerca de 27.000 y 210.000, respectivamente. En ese sentido, cabe destacar que la parte turcochipriota está comprometida a cumplir las normas más rigurosas en materia de seguridad de la navegación aérea, en total conformidad con el Convenio de Chicago de 1944, y está dispuesta a cooperar con las autoridades grecochipriotas en esta cuestión tan importante.

En un momento en que las negociaciones para llegar a un arreglo amplio y global avanzan rápidamente en una atmósfera orientada a lograr resultados, me parece necesario destacar la necesidad de encauzar todos nuestros esfuerzos hacia el logro de un arreglo justo y duradero del conflicto de Chipre de conformidad con los parámetros establecidos de las Naciones Unidas y la Declaración Conjunta de 11 de febrero de 2014, que prevén una nueva asociación basada en la igualdad política de los dos pueblos de la isla en el marco de una federación bicomunal y bizonal con dos Estados constitutivos en pie de igualdad. Además, se debería recordar una vez más a la administración grecochipriota que su contraparte es, y ha sido siempre, la parte turcochipriota, y no Turquía.

Aprovecho esta oportunidad para exhortar a la parte grecochipriota a que abandone ese lenguaje retórico, obsoleto y contraproducente, que no refleja la visión conjunta ni la cooperación expresadas por los dirigentes de ambas comunidades de la isla desde la reanudación de las conversaciones en favor de un arreglo en mayo de 2015. Dado que somos los dos futuros asociados de la isla de Chipre, nunca deberíamos perder de vista que la solución al problema de Chipre permitirá abordar exhaustivamente todas las cuestiones pendientes entre ambas partes, y deberíamos por tanto concentrar todos nuestros esfuerzos en el objetivo último de llegar a un arreglo.

Por último, deseo reiterar que la parte turcochipriota está decidida a seguir manteniendo su posición constructiva y positiva en el marco de la misión de buenos oficios que usted realiza en Chipre y alienta a sus vecinos grecochipriotas a que sigan el mismo camino.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 44 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**
Representante
República Turca de Chipre Septentrional